

Codificación: CIM/CS/LOPCS	Versión: 1.0	Vigencia: 10 Abril 2019	Página: 1/14
--------------------------------------	------------------------	-----------------------------------	------------------------

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los propósitos que tiene el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl es el acercamiento con la ciudadanía, participando de una manera organizada como colaboradores para el cumplimiento de objetivos y metas.

La Contraloría Interna Municipal a efecto de mejorar el servicio público del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, tiene la consigna a través del artículo 214 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2019, de emitir los lineamientos para operar el Programa de Contraloría Social, a fin de atender las expectativas de la sociedad que demanda un gobierno municipal ordenado, honesto, transparente y sin actos de corrupción.

Uno de los propósitos fundamentales de este programa, es que la participación coordinada y comprometida con la Contraloría Interna Municipal y las dependencias de la Administración Pública Municipal, posibilite la participación de la ciudadanía y fomenten la responsabilidad compartida entre la sociedad civil y el gobierno municipal.

Este Programa de Contraloría Social se constituye como un mecanismo de participación y organización para los beneficiarios directos de los programas sociales, a través de una acción conjunta con el gobierno municipal, con la finalidad de vigilar y seguir el cumplimiento de los programas de desarrollo social, así como de las obras que se efectúen con recursos propios en las localidades que conforman al municipio de Nezahualcóyotl, observando que se cumpla con las metas establecidas y que los recursos invertidos en ellas se apliquen con transparencia, obteniendo así la satisfacción y el mejoramiento de los programas, obras y acciones realizadas por el Ayuntamiento.

Derivado de la aplicación de mecanismos del Programa de Contraloría Social, permitirá al municipio de Nezahualcóyotl en el ámbito de sus competencias, tomar las decisiones más adecuadas para la mejora de la calidad de las funciones que en él se desempeñan.

<p>Codificación: CIM/CS/LOPCS</p>	<p>Versión: 1.0</p>	<p>Vigencia: 10 Abril 2019</p>	<p>Página: 2/14</p>
--	--------------------------------	---	--------------------------------

Contenido

I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVO	3
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
IV. FUNDAMENTO LEGAL	3
V. DISPOSICIONES GENERALES	4
VI. LINEAMIENTOS	5
VI.1 DE LOS CONTRALORES MUNICIPALES DE CONTRALORÍA SOCIAL	7
VI.2 DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE CONTRALORÍA SOCIAL	8
VI.2.1 DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL	10
VI.2.2 DE LAS ACCIONES DEL COMITÉ CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL EN PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL	11
VI.2.3 DE LAS ACCIONES DEL COMITÉ CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL EN OBRAS PÚBLICAS	12
VI.2.4 DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE CONTRALORÍA SOCIAL	13

<p>Codificación: CIM/CS/LOPCS</p>	<p>Versión: 1.0</p>	<p>Vigencia: 10 Abril 2019</p>	<p>Página: 3/14</p>
--	--------------------------------	---	--------------------------------

II. OBJETIVO

Establecer los Lineamientos conforme a los cuales se operará el Programa de Contraloría Social, a fin de que se lleven a cabo las acciones de vigilancia y seguimiento, de manera coordinada con la Contraloría Interna Municipal con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los programas públicos se efectúen con transparencia y eficacia.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los integrantes del Programa de Contraloría Social del Municipio de Nezahualcóyotl y, para las dependencias de la administración pública municipal que tengan a su cargo programas de desarrollo social u obras que se ejecuten con recursos propios.

Para el caso de las obras o programas que se realicen dentro del territorio municipal, que sean gestionadas con recursos públicos estatales o federales, el programa se ejercerá a través de la Contraloría Interna Municipal en coordinación con la Secretaría de la Contraloría Estatal, será de observancia en los términos de los acuerdos y convenios de coordinación o colaboración que se suscriban con el gobierno del Estado de México y, a lo establecido por el artículo 113 H de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 05-02-1917 y sus últimas reformas 27-08-2018
- Artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta de Gobierno 31-10-1917 y sus últimas reformas 19-09-2018

Leyes

- Artículo 112 fracción III y XX, 113 A, 113 C y 113 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta de Gobierno 02-03-1993 y sus últimas reformas 21-12-2018

Bando

- Artículo 214 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2019. Gaceta Municipal 05-02-2019

Codificación: CIM/CS/LOPCS	Versión: 1.0	Vigencia: 10 Abril 2019	Página: 4/14
--------------------------------------	------------------------	-----------------------------------	------------------------

V. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Programa de Contraloría Social del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

SEGUNDO. Existirá un Comité conformado por los beneficiarios de los programas sociales u obras ejecutadas con recursos propios del municipio, convocados por la Contraloría Interna Municipal y, las actividades estarán reguladas por los presentes Lineamientos.

TERCERO. Los integrantes de los Comités Ciudadanos de Contraloría Social no podrán pertenecer a más de un programa social u obra municipal, hasta que se concluya la misma.

CUARTO. Los Comités Ciudadanos de Contraloría Social se constituirán únicamente en las colonias en las que se ejecute el programa u obra municipal.

QUINTO. El cargo de Contralor Social es honorífico, por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

SEXTO. En las acciones y obras que impliquen apoyo de recursos económicos del Gobierno Federal o del Estado de México, la vigilancia y seguimiento se llevará a cabo a través del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI), que opera la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

SEPTIMO. La Contraloría Interna Municipal, interpretará para los efectos administrativos los presentes Lineamientos y resolverá cualquier situación no prevista en los mismos.

OCTAVO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

<p>Codificación: CIM/CS/LOPCS</p>	<p>Versión: 1.0</p>	<p>Vigencia: 10 Abril 2019</p>	<p>Página: 5/14</p>
--	--------------------------------	---	--------------------------------

VI. LINEAMIENTOS

Artículo 1.- El concepto de Contraloría Social, tiene su sustento legal en la primacía de los derechos constitucionales y la constitución local a la información, de petición y de participación de diversos sectores de la sociedad en la planeación democrática del desarrollo nacional, estatal y municipal consagrado en la Constitución.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que ejecuta el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, a través de la Dirección de Desarrollo Social y, las obras a través de la Dirección de Obras Públicas.
- II. **Comité Ciudadano de Contraloría Social:** Es el grupo de contralores sociales que estarán encargados de vigilar y dar seguimiento de la ejecución de los programas sociales, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en estos y, de las obras ejecutadas con presupuesto municipal, quien en lo sucesivo podrá denominarse CoCiCoSo.
- III. **Contralor Ciudadano de Contraloría Social:** Es aquel ciudadano inscrito en la Contraloría Interna Municipal, para participar en el Programa de Contraloría Social, que en lo subsecuente se denominará CONTRALOR CIUDADANO.
- IV. **Contralor Interno Municipal:** Titular de la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.
- V. **Contralor Municipal de Contraloría Social:** Es el enlace entre gobierno municipal y la sociedad civil, quien se encargará de capacitar, orientar y apoyar a los Comités Ciudadanos de Contraloría Social que se instalen.
- VI. **Contralor Social de Contraloría Social:** Es el contralor ciudadano que forma parte del Comité Ciudadano de Contraloría Social, que en lo consecutivo podrá denominarse CONTRALOR SOCIAL.
- VII. **Facultades:** Es el derecho de poder hacer cada una de las funciones, actividades o tareas asignadas a los miembros del Comité Ciudadano de Contraloría Social, mediante un ordenamiento administrativo o jurídico.
- VIII. **Lineamiento:** Es el programa o plan de acción que rige al Programa de Contraloría Social, emitido por la Contraloría Interna Municipal de Nezahualcóyotl, que trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse para la operación de dicho programa.

<p>Codificación: CIM/CS/LOPCS</p>	<p>Versión: 1.0</p>	<p>Vigencia: 10 Abril 2019</p>	<p>Página: 6/14</p>
--	--------------------------------	---	--------------------------------

- IX. **Colonia:** Zona o lugar dentro del territorio del municipio de Nezahualcóyotl, en la que se ejecuta un programa social o se construye una obra con recurso económico municipal.
- X. **Obra Pública:** Son todos los trabajos de construcción, sustitución, remodelación, reparación y mantenimiento realizados para el beneficio del municipio de Nezahualcóyotl y sus habitantes, utilizando los recursos municipales.
- XI. **Programa de desarrollo social:** Acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos municipales, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.
- XII. **Programa de Contraloría Social:** El mecanismo de participación social, orientado fundamentalmente a la vigilancia y el seguimiento de las acciones, programas y obras de gobierno por parte de quienes a la postre resultarán ser los beneficiarios de estas.

Artículo 3.- Para cumplir con las funciones del Programa de Contraloría Social se prevé la creación de las siguientes figuras:

- I. Los Contralores Municipales de Contraloría Social;
- II. Los Contralores Ciudadanos de Contraloría Social;
- III. Los Comités Ciudadanos de Contraloría Social;
- IV. Los Contralores Sociales de Contraloría Social.

Artículo 4. Los Contralores Municipales de Contraloría Social, podrán solicitar apoyo a las diferentes áreas del municipio, involucradas en la planeación y/o ejecución de las obras, programas y/o acciones, con el fin de disipar dudas o contar con información más clara y precisa que deberán difundir en las colonias en que se instalarán los Comités Ciudadanos de Contraloría Social, pudiendo en su caso, solicitar a dichas áreas el apoyo técnico en la visita a la comunidad a través de la Contraloría Interna Municipal.

Artículo 5. Cuando los Contralores Municipales de Contraloría Social sean informados por parte del Comité Ciudadano de Contraloría Social de que, según el criterio de estos, ha detectado irregularidades o errores en la ejecución de la obra, programa y/o acción, este deberá notificar inmediatamente a la Contraloría Interna Municipal de las supuestas irregularidades o errores y procederá conforme se le indique.

<p>Dirección Contraloría Municipal Nezahualcóyotl</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYÓTL</p>		
<p>Codificación: CIM/CS/LOPCS</p>	<p>Versión: 1.0</p>	<p>Vigencia: 10 Abril 2019</p>	<p>Página: 7/14</p>

VI.1 DE LOS CONTRALORES MUNICIPALES DE CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 6.- El municipio de Nezahualcóyotl, contará con dos Contralores Municipales de Contraloría Social, uno en materia de programas sociales y uno en materia de obra, que dependerán directamente del Contralor Interno Municipal, quienes servirán como enlaces entre el gobierno municipal y los Comités Ciudadanos de Contraloría Social.

Artículo 7.- Las facultades y obligaciones de los Contralores Municipales de Contraloría Social serán las siguientes:

- I. Visitar los lugares en donde se ejecutarán las obras públicas, programas o acciones gubernamentales;
- II. Difundir a los beneficiarios de las obras, programas y/o acciones gubernamentales la información general, relativa a la figura del Programa de Contraloría Social;
- III. Conocer de las obras, programas y/o acciones gubernamentales a ejecutarse, para orientar y apoyar a los beneficiarios de estos, con datos que permitan su debida supervisión y seguimiento;
- IV. Recopilar las quejas y sugerencias que realicen los CoCiCoSo;
- V. Acudir a las colonias donde se instalen los CoCiCoSo para aclarar dudas o inquietudes que pudieran surgir respecto de la ejecución de las obras o acciones, debiendo mantener contacto con estos;
- VI. Organizar la constitución de los CoCiCoSo, debiendo ser incluyente con la gente que desea participar en dichos Comités, siempre que esta reúna los requisitos para ser parte de dicho Comité;
- VII. Capacitar a los integrantes de los CoCiCoSo para que realicen las labores de vigilancia y seguimiento de la obra, programa o acción de la que serán beneficiarios;
- VIII. Asesorar, apoyar y supervisar a los Contralores Sociales durante la realización de las funciones a su cargo, y para la elaboración de las Cédulas de Vigilancia y del Informe Final;
- IX. Fungir como enlace entre los ejecutores de las obras o acciones gubernamentales municipales y los CoCiCoSo, para coadyuvar a la solución de conflictos u observaciones que deriven de su ejecución;

<p>Codificación: CIM/CS/LOPCS</p>	<p>Versión: 1.0</p>	<p>Vigencia: 10 Abril 2019</p>	<p>Página: 8/14</p>
--	--------------------------------	---	--------------------------------

- X. Presentar al Contralor Interno Municipal un informe de los resultados obtenidos de los CoCiCoSo;
- XI. Proporcionar a los CoCiCoSo, los instrumentos para el desempeño de la vigilancia y seguimiento de las acciones;
- XII. Resguardar toda la documentación que se genere de las juntas, visitas, asesorías y demás acciones que realice en materia de Contraloría Social; y
- XIII. Aquellas que le señalen las Leyes de la materia.

VI.2 DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 8.- Con el fin de asegurar la participación social para el control y preservar los principios del Programa de Contraloría Social, la Contraloría Interna Municipal, emitirá convocatoria abierta a toda la ciudadanía, a fin de que se inscriba todo aquel interesado en participar en el programa de Contraloría Social, misma que será publicada en la página electrónica oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y carteles fijados en diversos puntos del municipio

Artículo 9.- La instalación de los Comités Ciudadanos de Contraloría Social, se realizarán de la siguiente manera:

- I. Los Contralores Municipales de Contraloría Social, convocaran a los contralores ciudadanos que han sido elegidos para desempeñarse como Contralores Sociales, a efecto de notificarles que se llevará acabo la instalación del CoCiCoSo;
- II. Se instalará el CoCiCoSo en el lugar donde se vaya a ejecutar la obra o se aplique el programa o acción gubernamental, con la presencia de la representación de la Contraloría Interna Municipal, Contralores Sociales y testigos;
- III. Se hará del conocimiento a los beneficiarios directos de las funciones de los Contralores Sociales, Contraloría Social y del CoCiCoSo;
- IV. Se levantará un acta para dejar constancia de los hechos, en donde se especificará literalmente que "ha quedado instalado el Comité Ciudadano de Contraloría Social (CoCiCoSo)".

Artículo 10.- La denominación del CoCiCoSo que se instale será la de "Comité Ciudadano de Contraloría Social", seguido por la identificación o denominación que se le ha otorgado a cada una de las obras, programas y/o acciones de que se trate.

Artículo 11.- Las facultades y obligaciones del CoCiCoSo, serán las siguientes:

Codificación: CIM/CS/LOPCS	Versión: 1.0	Vigencia: 10 Abril 2019	Página: 9/14
--------------------------------------	------------------------	-----------------------------------	------------------------

- I. Dar seguimiento y vigilar la ejecución de la obra, programa o acción gubernamental de que se trate;
- II. Solicitar a los Contralores Municipales de Contraloría Social aclaraciones de los expedientes técnicos de las obras, programas o acciones en ejecución, pudiendo en caso de que se considere necesario, solicitar una entrevista con el supervisor de la obra, el encargado del programa de que se trate o el encargado de realizar la acción gubernamental para aclarar dudas;
- III. Recibir capacitación sobre las funciones que deberán realizar, pudiendo solicitar todas las asesorías que sean necesarias para el mejor desempeño de su función;
- IV. Aplicar los instrumentos de vigilancia y seguimiento que les proporcione el Contralor Municipal de Contraloría Social en materia de obra o de programa social;
- V. Participar en las actividades que se planeen como parte del trabajo del Programa de Contraloría Social;
- VI. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las metas, tiempos de ejecución con motivo de la ejecución de la obra, programa o acción gubernamental de la cual formen parte y, para el caso de apoyos económicos podrán verificar que la entrega sea conforme a lo establecido en las bases;
- VII. Informar a los beneficiarios el avance de las obras y acciones;
- VIII. Presentar ante la Contraloría Interna Municipal, las quejas y denuncias que resulten con motivo de su función; y
- IX. Cumplir con las disposiciones del presente Lineamiento.

Artículo 12.- La integración de los CoCiCoSo, serán por tres contralores ciudadanos elegidos del padrón conformado previamente, teniendo el carácter de Contralores Sociales, denominados Contralor Social A, Contralor Social B, Contralor Social C.

Artículo 13.- Tratándose de programas de desarrollo social, se procederá a la instalación de tres CoCiCoSo por programa social.

Artículo 14.- En todo caso, el Contralor Social durará en su encargo el tiempo en que se ejecute la obra, programa y/o se realice la acción, con la conclusión de los trabajos de estos, también se deberán concluir con los trabajos del CoCiCoSo de que se trate.

Tratándose de beneficiarios de programas de desarrollo social, los CoCiCoSo tendrán como vigencia máxima la de un año. Para el caso de los programas que son continuos y que se renuevan año con año, al tratarse de programas que son por tiempo determinado,

Codificación: CIM/CS/LOPCS	Versión: 1.0	Vigencia: 10 Abril 2019	Página: 10/14
--------------------------------------	------------------------	-----------------------------------	-------------------------

a la conclusión de los trabajos de estos; también se deberá concluir con los trabajos de los CoCiCoSo.

Artículo 15.- Cuando por cuestiones de índole presupuestario, social, técnica o causa de fuerza mayor o eventos naturales, se presente la cancelación de una obra, programa y/o acción del gobierno, siempre que ya hubieren comenzado los trabajos del Programa de Contraloría Social, el Contralor Municipal de Contraloría Social deberá informar esta situación a la población beneficiaria y levantar un acta circunstanciada en conjunto con el CoCiCoSo, donde se establezcan las causas de dicha cancelación.

VI.2.1 DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 16.- Para formar parte de un Comité Ciudadano de Contraloría Social, como Contralor Social A, B o C, además de los requisitos establecidos en la convocatoria, deberán presentar por escrito, formato de solicitud de registro al programa manifestando cumplir con lo siguiente:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Que es su deseo participar como Contralor Social del Comité Ciudadano de Contraloría Social, cuando sea beneficiario directo de la obra a ejecutarse, del programa aplicado o de la acción gubernamental realizada en la demarcación en la cual vive;
- IV. Contar con credencial de elector vigente con domicilio de la colonia en donde participa, o con una residencia mínima de seis meses, debiendo acreditarlo con una constancia de residencia;
- V. No desempeñarse como servidor público del gobierno municipal, estatal o federal, no ser dirigente de alguna organización política, no ser ministro de ningún culto religioso; y
- VI. Tener disposición de tiempo y deseos de participar como contralor social del programa de contraloría social.

Artículo 17.- El Contralor Social de un CoCiCoSo será sustituido de sus actividades por las siguientes causas:

- I. Muerte del Contralor Social;
- II. Separación voluntaria, mediante escrito dirigido al Contralor Municipal de Contraloría Social, quien citará a todos los integrantes del CoCiCoSo, para levantar un acta circunstanciada en donde se deje constancia del hecho;

<p>Dirección Contraloría Municipal Nezahualcóyotl</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYÓTL</p>		
<p>Codificación: CIM/CS/LOPCS</p>	<p>Versión: 1.0</p>	<p>Vigencia: 10 Abril 2019</p>	<p>Página: 11/14</p>

- III. Acuerdo del CoCiCoSo tomado por mayoría de votos;
- IV. Acuerdo de la mayoría de los beneficiarios del programa; y
- V. Pérdida del carácter de beneficiario directo.

Artículo 18.- Los integrantes de los Comités Ciudadanos de Contraloría Social, mantendrán comunicación directa con el Contralor Municipal de Contraloría Social en materia de obras o en materia de programas sociales, según sea el caso.

VI.2.2 DE LAS ACCIONES DEL COMITÉ CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL EN PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 19.- La información correspondiente a las reglas de operación del Programa de Contraloría Social, se proporcionará tras la instalación de los CoCiCoSo, por medio de una ficha técnica, la cual deberá contener información proveniente de la planeación del programa, así como las metas que se pretenden alcanzar y, en su caso, los montos económicos del programa de apoyos, para que lleven a cabo sus actividades de vigilancia y seguimiento, para este caso en específico.

Artículo 20.- Cuando el CoCiCoSo requiera información adicional al resumen, deberá elaborar la solicitud correspondiente en donde se indiquen los datos específicos requeridos, dicha solicitud deberá ser dirigida al Contralor Municipal de Contraloría Social en materia de programas sociales y, deberá estar debidamente motivada, esto con el fin de que el CoCiCoSo no se extralimite en sus funciones.

Artículo 21.- Los CoCiCoSo deberán vigilar el cumplimiento de los tiempos señalados, dando seguimiento a lo establecido por las reglas de operación de los programas de que se trate y vigilando que los mismos se ejecuten de acuerdo con lo programado y aprobado, en caso de detectar, a juicio del CoCiCoSo, anomalías en la aplicación del programa, deberán informar inmediatamente al Contralor Municipal de Contraloría Social.

Artículo 22.- Durante el período en que el CoCiCoSo esté vigente o en tanto se implemente el programa, deberán llenar los formatos que le serán proporcionados por el Contralor Municipal de Contraloría Social, en donde de manera concisa plasmarán lo que han observado respecto del programa de que se trate, documentos que formarán parte del expediente que integrarán al final de cada observación.

Artículo 23.- Cuando se haya concluido la ejecución del programa o transcurra el tiempo en que estará vigente el CoCiCoSo, emitirá un informe final. Una vez elaborado este documento con apoyo del Contralor Municipal de Contraloría Social, recopilarán la información en una carpeta que contendrá el expediente de vigilancia de dicho CoCiCoSo, en el cual podrán anexar fotos, notas levantadas y los formatos de seguimiento, debiendo

Codificación: CIM/CS/LOPCS	Versión: 1.0	Vigencia: 10 Abril 2019	Página: 12/14
--------------------------------------	------------------------	-----------------------------------	-------------------------

firmar el informe los Contralores Sociales A, B y C, los testigos y/o contralores ciudadanos que complementan la asamblea del comité, así como el Contralor Municipal de Contraloría Social en materia de programas sociales, lo que será remitido al Contralor Interno Municipal para su revisión y archivo correspondiente.

VI.2.3 DE LAS ACCIONES DEL COMITÉ CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL EN OBRAS PÚBLICAS

Artículo 24.- La información alusiva a las características técnicas de las obras a ejecutar con recursos propios, se proporcionará tras la instalación del CoCiCoSo, por medio de una ficha técnica, la cual deberá contener información proveniente de los proyectos ejecutivos contenida en los anexos técnicos de la obra, lo cual permitirá que el CoCiCoSo realice sus actividades de vigilancia y seguimiento, en todos los casos, dicha información se proporcionará una vez concluidos los procesos de licitación y/o adjudicación, y contratación de la obra a ejecutar, debiendo el área ejecutora proporcionar al Contralor Municipal de Contraloría Social en materia de obra, toda la información de la obra en cuestión. Si se presentaran cambios o adhesiones al proyecto, las especificaciones de la ficha deberán ser actualizadas.

Artículo 25.- Cuando el CoCiCoSo, requiera información adicional a la contemplada en las fichas técnicas, deberá elaborar la solicitud correspondiente, en donde se indiquen los datos específicos requeridos; dicha solicitud deberá ser dirigida al Contralor Municipal de Contraloría Social en materia de obra y deberá estar debidamente motivada, esto con el fin de que el CoCiCoSo no se extralimite en sus funciones.

Artículo 26.- En ningún caso los Contralores Sociales podrán ordenar a los ejecutores de la obra que realicen alguna tarea determinada, tampoco podrán solicitar el cambio de esta o la modificación de alguno de sus conceptos, el CoCiCoSo tendrá la única función de vigilar y observar los procesos de la obra y/o acciones municipales.

Artículo 27.- El CoCiCoSo vigilará la ejecución de la obra desde su inicio mediante la observación, dando seguimiento a los avances de esta y vigilando que los mismos se den de acuerdo con lo planeado, en caso de retrasos o de detectar, a juicio del CoCiCoSo, que existe un error o alguna anomalía en la ejecución, deberán informar inmediatamente al Contralor Municipal de Contraloría Social en materia de obra mediante escrito y con los anexos que prueben dichas situaciones.

Artículo 28.- Durante el desarrollo de la obra, deberán llenar en conjunto los tres Contralores Sociales A, B y C que integran el CoCiCoSo, los formatos que le serán proporcionados por el Contralor Municipal de Contraloría Social, en donde de manera concisa plasmarán desde su punto de vista, el estado que guarda la obra y los avances que han observado, documentos que formarán parte del expediente al final de la obra.

Artículo 29.- De considerarlo necesario, cada CoCiCoSo podrá optar por elaborar la bitácora de trabajo para asentar lo observado por los Contralores Sociales, igualmente

<p>Codificación: CIM/CS/LOPCS</p>	<p>Versión: 1.0</p>	<p>Vigencia: 10 Abril 2019</p>	<p>Página: 13/14</p>
--	--------------------------------	---	---------------------------------

podrán levantar el formato de reportes respecto de circunstancias observadas que llamen su atención especialmente.

Artículo 30.- Cuando se haya concluido la obra, el CoCiCoSo llenará el formato de informe final del seguimiento que dieron durante su ejecución desde el inicio y hasta la conclusión de la obra y/o programa. Una vez elaborado este documento, el Contralor Municipal de Contraloría Social, recopilarán la información en una carpeta que contendrá el expediente de dicho CoCiCoSo, en el cual podrán anexar fotos y formatos de reporte ciudadano, debiendo firmar el informe los tres Contralores Sociales A, B y C que integran el CoCiCoSo, así como el Contralor Municipal de Contraloría Social en materia de obra, lo que será remitido al Contralor Interno Municipal, para su revisión y archivo correspondiente.

Artículo 31.- En caso de que el CoCiCoSo, considere que existen situaciones graves respecto de la aplicación de la obra o acción gubernamental, deberá presentar por escrito o mediante comparecencia, la queja o denuncia de los actos u omisiones de los servidores públicos involucrados.

Artículo 32.- La Contraloría Interna Municipal atenderá todas las quejas, denuncias, observaciones o sugerencias turnadas por los CoCiCoSo, aplicando según corresponda lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

VI.2.4 DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 33.- Una vez elaborado el formato de reporte final y recopilados los documentos que forman parte del expediente del CoCiCoSo, el Contralor Municipal de Contraloría Social convocará a junta a los integrantes del CoCiCoSo y a los ciudadanos beneficiados por la obra o programa, de acuerdo con la notificación de solicitud por parte de la Dirección de Obras Públicas o la Dirección de Desarrollo Social, a efecto de elaborar el acta de entrega-recepción correspondiente.

Artículo 34.- En dicha junta el Contralor Municipal de Contraloría Social presentará un resumen de las acciones realizadas por el CoCiCoSo, pudiendo participar en dicho resumen cualquiera de los tres integrantes del comité.

Consecutivamente, el Contralor Municipal de Contraloría Social deberá tomar una foto tanto del CoCiCoSo como de los beneficiarios del programa, y se entregará un reconocimiento de participación a los Contralores Sociales A, B y C, conforme lo determinen los Contralores Internos de la Contraloría Social; se podrán levantar las respectivas encuesta de satisfacción que versarán sobre la obra o programa de la que han sido favorecidos los beneficiarios.

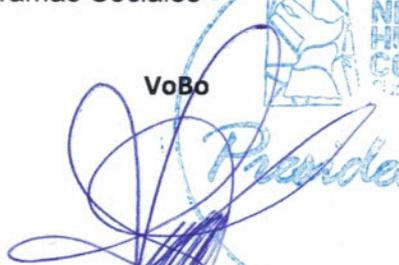
Codificación: CIM/CS/LOPCS	Versión: 1.0	Vigencia: 10 Abril 2019	Página: 14/14
--------------------------------------	------------------------	-----------------------------------	-------------------------

Artículo 35.- De todas las acciones llevada a cabo por parte de los CoCiCoSo y Contralores Internos Municipales de Contraloría Social se elaborará un informe que será presentado al Contralor Interno Municipal, para que, en uso de sus facultades, de considerarlo procedente, emita recomendaciones u opiniones para mejorar la ejecución de obras, aplicación de programas y/o acciones.

Artículo 36.- De los formatos autorizados para las actividades a realizarse en los CoCiCoSo, y que se mencionan a continuación, estarán disponibles en la página de internet del H. Ayuntamiento para su consulta, el formato de solicitud de registro será de libre descarga, los restantes documentos serán proporcionados por el Órgano de Control Interno en original una vez que inicie el proceso de instalación del CoCiCoSo, conforme se avance en las etapas de los mismos:

1. Formato de Solicitud de Registro
2. Bitácora de Trabajo
3. Reporte Ciudadano
4. Formato de Informe final (con la leyenda: se anexan fotos)
5. Encuesta de satisfacción
6. Acta en Materia de Obras
7. Acta en Materia de Programas Sociales

VoBo



C. Juan Hugo de la Rosa García
Presidente Municipal Constitucional

H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

VoBo



Alejandro Barrios Padilla
Contralor Interno Municipal

H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021